

Madrid, a 30 de abril de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Secundarios
C/ Edison, número 4
28006 MADRID

HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y a los efectos de su publicación como Información Relevante, adjunto les acompañamos la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que se celebrará el próximo 6 de junio de 2019, en primera convocatoria o, en su caso, al día siguiente, en segunda.

Asimismo les remitimos las propuestas de los acuerdos que serán sometidos a examen y, en su caso, aprobación por dicha Junta, junto con el informe del Consejo de Administración en relación con los acuerdos a que hace referencia el punto 8º del Orden del Día.

Atentamente.

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de abril de 2019, se convoca a los Sres. accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (o la "Sociedad") a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el próximo día 6 de junio de 2019, a las 16:30 horas, en el "Club Financiero Génova", sito en la calle Marqués de la Ensenada, número 14, planta 14ª, de Madrid, o al día siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2018.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.
- 3.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2018.
- 4.- Designación y/o reelección de Auditores de Cuentas.
- 5.- Cese, nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración.
 - 5.1.- Reección de D. Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero como Consejero, con la calificación de Consejero Externo Dominical.
 - 5.2.- Reección de TORRE RIOJA MADRID, S.A. como Consejero, con la calificación de Consejero Externo Dominical.
- 6.- Informe anual de remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018, que se somete a votación con carácter consultivo.
- 7.- Aprobación, en su caso, de la política de retribuciones de Consejeros y, en su caso, del importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros para el año 2019.
- 8.- Distribuciones a los accionistas.
 - 8.1.- Reducción del capital social por importe de 13.107.271,26 euros, para la devolución de aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones, y consiguiente modificación de artículo 5 de los estatutos sociales.
 - 8.2.- Devolución de aportaciones por importe 4.436.966,10 euros, con cargo a la prima de emisión.
 - 8.3.- Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 7.314.356,84 euros con cargo a reserva legal, a reservas voluntarias y a reserva de diferencias por redenominación.

8.4.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

9.- Facultar al Consejo de Administración para que por sí o por cualquiera de sus miembros ejecute los anteriores acuerdos, otorgando cuantos documentos sean precisos a dichos efectos.

10.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión o designación de interventores para ello.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3 por 100 del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con objeto de incluir uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el 3 por 100 del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social (calle Hermosilla, nº 34, 1º Dcha., 28001 Madrid), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria de Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar a los administradores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. Asimismo, con el mismo plazo y por escrito o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar a los administradores las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del Auditor.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o el envío de la misma por correspondencia postal a dicho domicilio.

En cualquier caso, las peticiones de información deberán incorporar el nombre y apellidos o, en su caso, denominación social del accionista que solicita la información, acreditando las acciones de las que sea titular.

La Sociedad dispone de una página web (www.carteraindustrialrea.com) para atender el ejercicio por parte de los accionistas del derecho de información, y para difundir la información exigida por la legislación vigente.

En la señalada página web de la sociedad se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Especialmente se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los Sres. accionistas podrán examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito del texto completo de los documentos que serán sometidos a la aprobación o consideración de la Junta General y de las propuestas de acuerdos y, en especial, de los siguientes documentos:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de convocatoria.
- El modelo de tarjeta de asistencia y delegación.
- Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- Informe emitido por el Auditor de Cuentas sobre la verificación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2018.
- Informe del Comité de Auditoría relativo al ejercicio 2018.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos relativos a todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, formuladas por el Consejo de Administración; y, en su caso, el complemento a la convocatoria y las propuestas de acuerdos que presenten los accionistas con la documentación que, en su caso, se adjunte.
- Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con los acuerdos a que hacen referencia el punto 8º del Orden del Día.
- Informe anual de remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones relativo a la política de retribuciones del Consejo de Administración.
- Identidad, currículum y méritos de los candidatos cuyas reelecciones se proponen en el punto 5º del Orden del Día, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.
- En general, cualquier documento o acuerdo que se someta a la votación o consideración de la Junta.

Todos los documentos citados anteriormente, entre otros, serán también accesibles a través de la mencionada página web de la Sociedad (www.carteraindustrialrea.com).

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas de la sociedad cuyas acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta. Para ejercitar el derecho de asistencia, deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias).

Los accionistas, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia sociedad.

No obstante lo anterior, en la página web de la sociedad está disponible el modelo de tarjeta de asistencia y delegación preparada para su impresión y utilización por los accionistas que así lo deseen.

EMISIÓN DE VOTO Y OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

Voto a Distancia

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que el voto a distancia solo podrá ser ejercitado mediante correspondencia postal.

Así, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria o por la sociedad, debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria, en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes del inicio de la celebración de la Junta. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas, y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la enajenación de las

acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad.

Representación a Distancia

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado igualmente que la representación a distancia solo podrá conferirse o notificarse a la sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa.

La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes del inicio de la celebración de la Junta. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General. En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Madrid, a 30 de abril de 2019

Fco. Javier Acebo Sánchez
Secretario del Consejo de Administración

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

AÑO 2019



ORDEN DEL DÍA

Primero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, MEMORIA, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO) E INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

1º.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2º.- Facultar al Presidente, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, al Secretario, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y al Vicesecretario, Don Roberto Benito Sánchez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice las gestiones necesarias y suscriba los documentos públicos o privados precisos para depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Segundo.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Destinar los beneficios del ejercicio 2018 que, en miles de euros, ascienden a 1.589 euros, conforme se dispone a continuación:

BASE DE REPARTO	Miles de Euros
Pérdidas y ganancias (Beneficios)	1.589
DISTRIBUCIÓN:	
A otras reservas	1.589

Tercero.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2018.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Aprobar íntegramente la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

Cuarto.- DESIGNACIÓN Y/O REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

Reelegir a DELOITTE, S.L., con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, planta 36ª (Torre Picasso), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54414, inscripción 96ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, y con C.I.F. número B-79104469, como Auditor de Cuentas de la sociedad para el ejercicio 2019.

Quinto.- CESE, NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Propuesta de acuerdos a la Junta:

5.1.- Reelección de D. Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero como Consejero, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

Reelegir a D. Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutariamente fijado de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

Se hace constar que dicha reelección alcanzará asimismo a su condición de Vicepresidente 2º del Consejo de Administración.

5.2.- Reelección de TORRE RIOJA MADRID, S.A. como Consejero, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

Reelegir a TORRE RIOJA MADRID, S.A. como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutariamente fijado de cuatro años, con la calificación de Consejero Externo Dominical.

**Sexto.- INFORME ANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, QUE SE SOMETE A VOTACIÓN
CON CARÁCTER CONSULTIVO.**

Propuesta de acuerdos:

Aprobar con carácter meramente consultivo el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2018, que se somete a la consideración de esta Junta General.

Séptimo.-

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE CONSEJEROS Y, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DE LOS CONSEJEROS PARA EL AÑO 2019.

Propuesta de acuerdos:

Aprobar la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales, para el ejercicio 2019, que será la siguiente:

1º.- Los miembros del Consejo de Administración que tengan la consideración de Dominicales, Ejecutivos u Otros Consejeros Externos, no percibirán cantidad alguna por el desempeño de las funciones de supervisión y decisión colegiadas en el seno del Consejo.

2º.- Se mantendrá la retribución variable establecida en 2018 para el resto de Consejeros, aunque fijándose una retribución máxima calculada por la asistencia a las reuniones mínimas imprescindibles para cumplir las obligaciones inherentes a dichos cargos. A tal efecto, se proponen las siguientes cantidades máximas:

- D^a. María Teresa Ribes Orrit 28.000,00 Euros
- D. Javier Benjumea Cabeza de Vaca 28.000,00 Euros

Esta retribución, en caso de su aprobación, tendría efectos desde el día 1 de enero de 2019.

3º.- El Vicepresidente 2º de la Compañía, D. Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero, seguirá percibiendo la retribución de 40.000,00 Euros anuales propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 18 de febrero de 2016 y aprobada por el Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016. Esta retribución, se mantiene por su condición de representante físico de la Sociedad en el Consejo de Administración de MECALUX, S.A., y de responsable de la gestión activa en el citado Consejo de la manera más eficiente, a fin de optimizar la inversión en dicha compañía.

No obstante, en el supuesto de que el Sr. Taboada dejara de ostentar su referida condición de representante físico de la Sociedad en dicho Consejo, únicamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional al tiempo en que efectivamente hubiera desempeñado dicho cargo.

Adicionalmente, el Vicepresidente 2º del Consejo de Administración, D. Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero percibirá una contraprestación extraordinaria por importe de 150.000,00 Euros en favor del Vicepresidente 2º del Consejo de Administración, D. Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero, que se devengará cuando tenga lugar la efectiva desinversión de la Sociedad en MECALUX, S.A.

4º.- Habida cuenta de lo anterior, para el año 2019 la retribución total máxima a percibir por los consejeros de la Sociedad, en su condición de tales, será de 96.000 Euros, salvo que, con carácter extraordinario, se celebrara un mayor número de reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y/o del Comité de Auditoría de la Sociedad, del que se tiene previsto.

5º.- La política de retribuciones antes expuesta, así como el importe de la retribución máxima y de la retribución concreta relativa a cada uno de los miembros del Consejo de Administración que tienen derecho a su percepción, permanecerá vigente para los siguientes ejercicios, salvo que la Junta General acuerde lo contrario.

Se hace constar que tanto la política de retribuciones antes expuesta, como el importe de la retribución máxima y de la retribución concreta relativa a cada uno de los miembros del Consejo de Administración que tienen derecho a su percepción, ha sido aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el pasado 21 de marzo de 2019, y por el Consejo de Administración de fecha 30 de abril de 2019.

Octavo.- DISTRIBUCIONES A LOS ACCIONISTAS:

Propuesta de acuerdos:

8.1.- Reducción del capital social por importe de 13.107.271,26 euros, para la devolución de aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones, y consiguiente modificación de artículo 5 de los estatutos sociales.

Reducir el capital social de la Sociedad por importe de 13.107.271,26 euros, hasta la cifra de 1.581.910,54 euros.

La reducción tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

El importe bruto a abonar por cada acción será de 0,58 euros, sobre el que se practicará la retención fiscal del 1% correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

La cantidad por la que se reduce el capital social se pagará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Una vez ejecutado el acuerdo de reducción, quedará modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de 1.581.910,54 euros.

Dicho capital social está representado mediante 22.598.772 acciones, de 0,07 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

8.2.- Devolución de aportaciones por importe 4.436.966,10 euros, con cargo a la prima de emisión.

Devolver aportaciones a los accionistas con cargo a la prima de emisión, por importe 4.436.966,10 euros, esto es, 0,19634 euros por acción.

Tendrán derecho a percibir la devolución los accionistas que a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del pago, aparezcan legitimados como tales.

El pago se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Esta devolución de aportaciones queda condicionada a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado A) anterior, debiendo efectuarse su pago en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones del acuerdo de reducción del capital social.

8.3.- Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 7.314.356,84 euros con cargo a reserva legal, a reservas voluntarias y a reserva de diferencias por redenominación.

Repartir un dividendo extraordinario por un importe total bruto de 7.314.356,84 euros, con cargo a la reserva legal, en cuanto a 5.283.112,38 euros, a reservas voluntarias, en cuanto a 1.985.092,50 euros, y reserva de diferencias por redenominación, en cuanto a 46.151,96 euros.

El importe del dividendo por acción es de 0,32366 euros, sobre el que se aplicarán las retenciones establecidas por la normativa fiscal aplicable.

Tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas que a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del pago, aparezcan legitimados como tales.

El pago se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

El reparto de este dividendo extraordinario queda condicionado a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado A) anterior, debiendo efectuarse su pago en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones del acuerdo de reducción del capital social.

8.4.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, y sin carácter limitativo, para:

- (i) determinar la fecha en que se hará efectiva la reducción de capital, la devolución de las aportaciones y el reparto del dividendo extraordinario a los accionistas;
- (ii) determinar las concretas cuentas o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el reparto del dividendo extraordinario;
- (iii) publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iv) garantizar, en los términos que exija la normativa de aplicación, los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opusieran a la reducción del capital social conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital;

- (v) solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (vi) solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;
- (vii) designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos; y
- (viii) en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, la ejecución y la plena formalización de los acuerdos ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Noveno.- FACULTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR SÍ O POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS EJECUTE LOS ANTERIORES ACUERDOS, OTORGANDO CUANTOS DOCUMENTOS SEAN PRECISOS A DICHS EFECTOS.

Propuesta de acuerdos:

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los anteriores acuerdos ante los organismos con competencia en la materia y, en especial, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Valores, IBERCLEAR y el Registro Mercantil; otorgando los documentos públicos y privados que sean precisos, incluyendo las escrituras de ratificación, rectificación, aclaración o subsanación que fueran necesarias.

Las anteriores propuestas han sido aprobadas por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 30 de abril de 2019.

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS PROPUESTAS DE
ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

AÑO 2019

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran los presentes informes en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:

Primero.- Informe referente a la propuesta de reducir el capital social por importe de 13.107.271,26 euros, para la devolución de aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones, y consiguiente modificación de artículo 5 de los estatutos sociales.

I.- Objeto del presente informe.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**REA**” o la “**Sociedad**”), de reducción de capital social por importe de 13.107.271,26 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones y de delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

II.- Normativa aplicable

El artículo 285, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales, como lo es la que resultaría de una reducción de capital, será competencia de la Junta General. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que la reducción de capital social debe ser acordada por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos.

En relación con dicha modificación, el artículo 286 exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

Por su parte, el artículo 287 requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse, y se haga constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de sociedades anónimas, del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

III.- Informe justificativo de la propuesta de reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones con la finalidad de restituir el valor de las aportaciones a los accionistas.

Los artículos 329 y 330 de la Ley de Sociedades de Capital permiten a las sociedades reducir su capital social para la devolución del valor de las aportaciones.

La devolución del valor de las aportaciones a los accionistas habrá de hacerse a prorrata del valor desembolsado de las respectivas acciones, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro sistema.

Dado que recientemente la Sociedad ha procedido a la desinversión en una de sus sociedades participadas, MECALUX, S.A., mediante la venta del 100% de la participación accionarial titularidad de la Sociedad, se propone por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social de la Sociedad por importe de 13.107.271,26 euros, hasta la cifra de 1.581.910,54 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las

acciones.

En el supuesto de que se adoptara finalmente el acuerdo de reducción de capital social objeto de este informe y una vez se hubiera ejecutado, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de que éstos reflejen el nuevo importe de capital social y de valor nominal de las acciones.

Con el fin de facilitar la futura ejecución de este acuerdo, se propone asimismo que la propia Junta General de accionistas faculte al Consejo de Administración (con posibilidad de que éste pueda delegar, a su vez, en el Presidente del Consejo o en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere), para ejecutar íntegramente el acuerdo adoptado.

IV.- Propuesta de acuerdos

8.1.- Reducción del capital social por importe de 13.107.271,26 euros, para la devolución de aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones, y consiguiente modificación de artículo 5 de los estatutos sociales.

Reducir el capital social de la Sociedad por importe de 13.107.271,26 euros, hasta la cifra de 1.581.910,54 euros.

La reducción tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

El importe bruto a abonar por cada acción será de 0,58 euros, sobre el que se practicará la retención fiscal del 1% correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

La cantidad por la que se reduce el capital social se pagará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Una vez ejecutado el acuerdo de reducción, quedará modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de 1.581.910,54 euros.

Dicho capital social está representado mediante 22.598.772 acciones, de 0,07 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

8.2.- Devolución de aportaciones por importe 4.436.966,10 euros, con cargo a la prima de emisión.

Devolver aportaciones a los accionistas con cargo a la prima de emisión, por importe 4.436.966,10 euros, esto es, 0,19634 euros por acción.

Tendrán derecho a percibir la devolución los accionistas que a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del pago, aparezcan legitimados como tales.

El pago se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Esta devolución de aportaciones queda condicionada a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado A) anterior, debiendo efectuarse su pago en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones del acuerdo de reducción del capital social.

8.3.- Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 7.314.356,84 euros con cargo a reserva legal, a reservas voluntarias y a reserva de diferencias por redenominación.

Repartir un dividendo extraordinario por un importe total bruto de 7.314.356,84 euros, con cargo a la reserva legal, en cuanto a 5.283.112,38 euros, a reservas voluntarias, en cuanto a 1.985.092,50 euros, y reserva de diferencias por redenominación, en cuanto a 46.151,96 euros.

El importe del dividendo por acción es de 0,32366 euros, sobre el que se aplicarán las retenciones establecidas por la normativa fiscal aplicable.

Tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas que a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del pago, aparezcan legitimados como tales.

El pago se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

El reparto de este dividendo extraordinario queda condicionado a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado A) anterior, debiendo efectuarse su pago en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones del acuerdo de reducción del capital social.

8.4.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, y sin carácter limitativo, para:

- (i) determinar la fecha en que se hará efectiva la reducción de capital, la devolución de las aportaciones y el reparto del dividendo extraordinario a los accionistas;
- (ii) determinar las concretas cuentas o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el reparto del dividendo extraordinario;
- (iii) publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iv) garantizar, en los términos que exija la normativa de aplicación, los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opusieran a la reducción del capital social conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital;
- (v) solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (vi) solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de

reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;

- (vii) designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos; y
- (viii) en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, la ejecución y la plena formalización de los acuerdos ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

Los anteriores informes han sido aprobados por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 30 de abril de 2019.